

191022



A 0 1 G

Nº 191.022

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. JOSE MIQUEL MARTINEZ.

RESIDENCIA: ALCUDIA DE CARLET (Valencia). Crtra.

Real de Madrid, s/n

ENUNCIADO: CONTENEDOR DE CULTIVO PERFECCIONADO.

Prioridad: Patente n.º del

anf. -

- 2 -
91022



1

5

10

15

20

25

30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

- 34 191022



1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva se refiere a un
contenedor de cultivo, perfeccionado, de acuerdo con la
descripción detallada que del mismo se realiza, debiendo
5 interpretarse siempre este concepto en su más amplio sentido y nunca en limitativo.

La invención consiste en líneas generales, en un
recipiente hueco, en el que se ha introducido el material
adecuado para el cultivo de las plantas de que se trate.
10 Tal recipiente lleva practicadas en la totalidad de su superficie, una pluralidad de perforaciones, a través de las cuales se introducen las plantas, pudiendo presentar dichas perforaciones, ventajosamente, un burlete para evitar dañar el tallo de las mencionadas plantas.

15 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña una hoja de planos en la que se representa un modelo preferente de realización de la invención, ofrecido a título de ejemplo y sin carácter limitativo, por lo que todas sus variantes de detalle, forma dimensiones, proporciones, materia, etc, en cuanto no alteren ni modifiquen la esencia del invento, deben considerarse incluidas dentro del ámbito de protección dimanante del registro ahora solicitado.
20

25 Fig. 1ª. Corresponde a una vista en alzado del contenedor de cultivo, perfeccionado a que se refiere la presente memoria. Se observa, sobre el mismo, la práctica de una serie de orificios los cuales, según el detalle a mayor escala, ventajosamente, pueden presentar un burlete.
30



1

Fig. 2a. Representa una vista en alzado del contenedor de cultivo que nos ocupa, en el que se han introducido las plantas en cuestión a través de los orificios mencionados en la anterior figura.

5

Superiormente, puede apreciarse la ilustración de un tramo de tubería, mediante la cual se efectúa el regado de las plantas incorporadas en tal contenedor.

10

Como puede observarse a tenor del plano comentado, el contenedor de cultivo, perfeccionado que constituye el objeto de la presente invención, esencialmente se caracteriza por estar constituido mediante un recipiente hueco 1, dotado de una pluralidad de orificios 2, que se extienden convenientemente repartidos por la totalidad de la superficie de tal recipiente 1, pudiendo presentar los mencionados orificios o perforaciones 2 un burlete 3 para evitar dañar el tallo de las plantas 4.

15

20

En situación próxima a la embocadura 5, del recipiente 1 o contenedor de cultivo propiamente, aparece una tubería 6 en la que se intacalan manguitos 7 dotados de boquillas 8, mediante los cuales se efectúa el regado del material adecuado para el cultivo de las plantas 4.

25

30

- 5 -
191022



1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

6
191022



1

1. CONTENEDOR DE CULTIVO, PERFECCIONADO, ca-
racterizado esencialmente por estar constituido por un
recipiente hueco, en el cual se ha introducido el ma-
terial adecuado para el cultivo de las plantas, llevando
prácticadas dicho recipiente en su superficie perfora-
ciones a través de las cuales se introducen las plantas,
pudiendo presentar dichas perforaciones, ventajosamente,
un burlete para evitar dañar el tallo de las citadas plan-
tas.

5

10

2ª. Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
CONTENEDOR DE CULTIVO, PERFECCIONADO.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de seis pá-
ginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 27 de abril de 1.973

BERNARDO UNGRIA

P. P.

20

25

30

91022

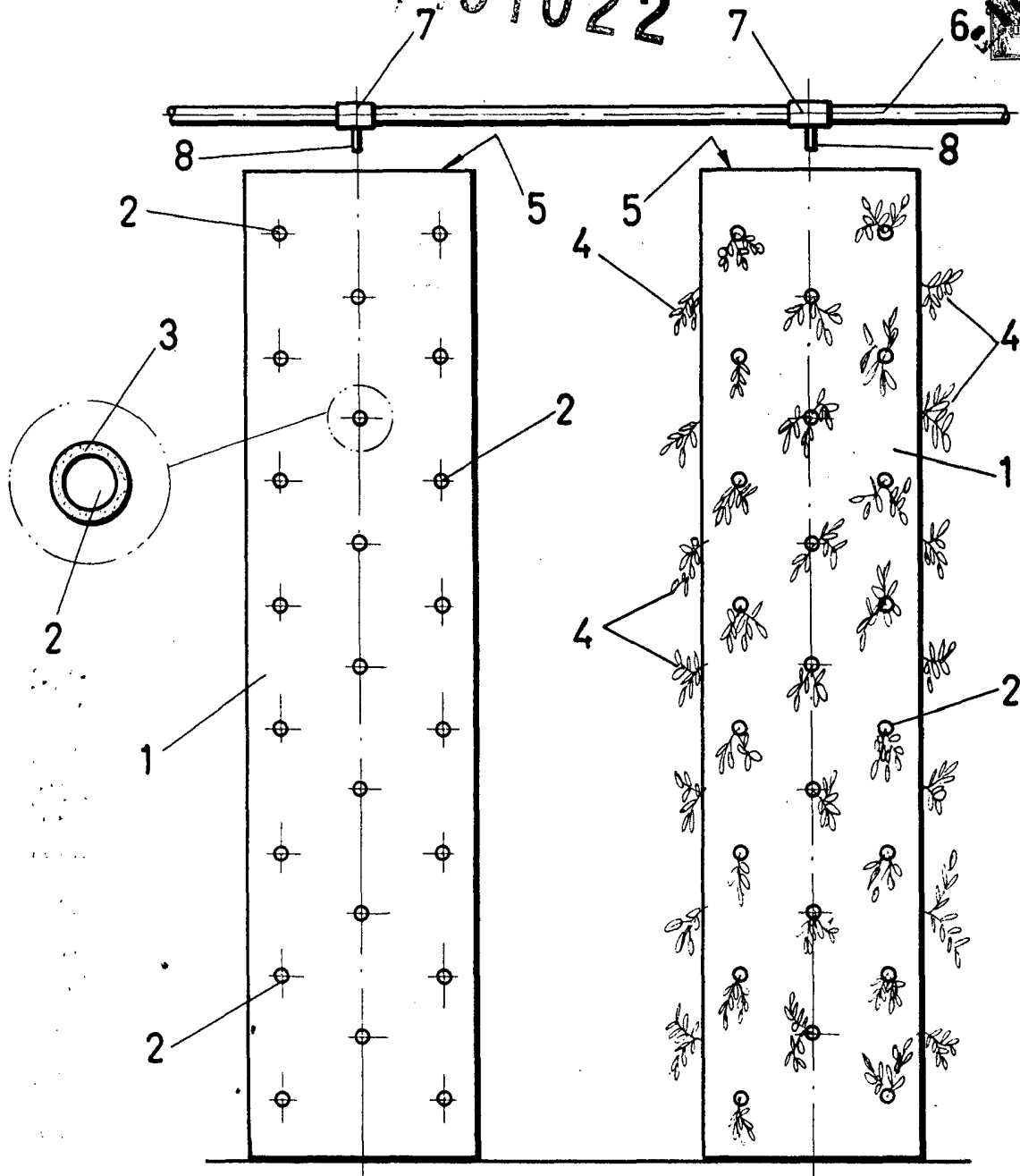


FIG - 1

FIG - 1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 27 de abril de 1973

BERNARDO UNGRIA

P. P.